



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIP. MA. GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso; y 101 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI), AL ALCALDE DE COYOACÁN, GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, AL INSTITUTO DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI) Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX) PARA QUE INFORMEN DIVERSOS PLANTEAMIENTOS CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE TEXMELUCAN LOTE 13 MANZANA 23, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, enfrenta, entre otros problemas, un problema de falta de vivienda digna para los habitantes, que cada vez son mas.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Las autoridades de la vivienda en la Ciudad de México han mantenido una interacción perniciosa con diversas organizaciones y agrupaciones civiles, lo que deriva en el desvío de recursos tan necesarios para atender las demandas de vivienda de las y los ciudadanos de la capital, por atender las peticiones de estos grupos.

Asimismo, las autoridades de la vivienda locales provocan impactos negativos hacia las y los vecinos de la capital, por las obras que llevan a cabo como parte de sus actividades cotidianas.

En lugar de atender la problemática de vivienda con programas bien elaborados, se construyen edificios sin programas sustentables, sin prever el crecimiento a futuro y afectando el entorno de los vecinos que ya habitan en esa colonia.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), tiene como objetivo principal la atención de estas necesidades, sobre todo a las familias con más carencias y grupos vulnerables.

Asimismo, tiene entre otras facultades, orientar la política de vivienda y las acciones habitacionales de la Ciudad en concurrencia con las diversas disposiciones económicas, sociales, urbanas y poblacionales, establecidas para la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



El INVI cuenta con dos programas prioritarios, denominados “Vivienda en Conjunto” y “Mejoramiento de Vivienda”, por medio de financiamiento de vivienda nueva y ampliación o mejoramiento de la vivienda existente, con otorgamiento de créditos con tasa cero interés.

Este tipo de apoyos son fundamentales, porque alivian la difícil situación de las familias, sobre todo, en situación de pobreza. Sin embargo, y de acuerdo a la información del INVI, los apoyos son a todas luces insuficientes.

Esta situación la podemos apreciar al revisar el número de financiamientos aprobados, que en el último año fue de sólo 1,267 para adquisición de vivienda nueva. Sin lugar a dudas, estos apoyos son totalmente insuficientes para atender la gran demanda de vivienda que existe en la capital y, en consecuencia, no resuelve el grave rezago de falta de viviendas que hay en la Ciudad de México para las familias de bajos recursos.

Aunado a lo anterior, debo resaltar que al igual que muchos de mis compañeros de bancada, durante los recorridos que realizamos con los vecinos de nuestros distritos, nos enteramos de situaciones que ellos nos piden denunciemos.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



Una de ellas es la edificación de viviendas por parte del INVI, las cuales se realizan en lugares que no tenían el uso de suelo y el Gobierno cambia el uso de suelo de un día para otro, en colonias donde carecen de agua o las viviendas son de uso unifamiliar.

Pero lo mas preocupante es que el INVI construye SIN CONSULTAR A LOS VECINOS. Hace unos días, la Suprema Corte de Justicia de la Nación acaba de declarar la inconstitucionalidad de dos reformas aprobadas por este Congreso POR FALTA DE CONSULTA a los beneficiarios y violación de derechos fundamentales, entre otros agravios.

En este caso, la Jefa de Gobierno y el INVI están construyendo a diestra y siniestra sin un plan de ordenamiento territorial, sin proyecciones a futuro y ante el descontento de los vecinos.

Hemos recibido múltiples quejas y denuncias de vecinas y vecinos a lo largo y ancho de la Ciudad de México, por las afectaciones que generan las obras y construcciones del INVI y que tienen un impacto nocivo en la infraestructura hidráulica, en el drenaje, en las vialidades y, en general, en los servicios asociados a la vivienda.

Identificamos una total ausencia de medidas y mecanismos de control por parte del Gobierno de la Ciudad de México y de las autoridades de la vivienda para evitar los daños y perjuicios que provocan a la infraestructura, vialidades y medio ambiente que rodean a las viviendas de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



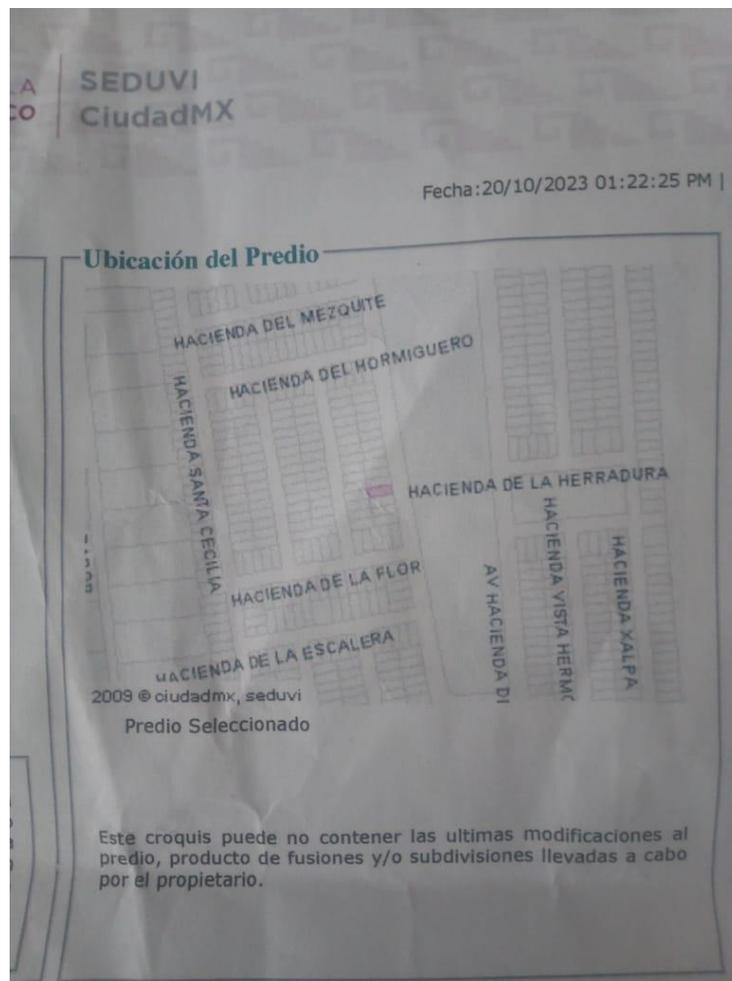
DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

Un ejemplo de este tipo de obras, es la que pretende llevar a cabo el INVI en el Predio ubicado en la calle de Hacienda de Texmelucan lote 12 manzana 23, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960 en esta Ciudad de México

La ubicación del predio en cuestión, es la siguiente:



Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

55 7406 3407

ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

@ricardorubiot

@ricardorubiot

rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



En virtud de lo anterior, y en voz de mis vecinas y vecinos, de la Colonia Villa Quietud, solicitamos información al Gobierno de la Ciudad de México y al Instituto de la Vivienda respecto de la edificación que se lleva a cabo en la Alcaldía Coyoacán.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen los principios de legalidad y seguridad jurídica, según los cuales, en nuestro sistema jurídico no es posible concebir la actuación de las autoridades, sino enteramente subordinada al derecho.

Así, conforme al primero de los principios referidos, las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y en los términos determinados en la misma; por tanto, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la ley que regula sus actos y consecuencias, es decir, la eficacia de la actuación de éstas se encuentra subordinada a que se ubiquen en el ámbito de facultades contenidas en el marco legal que rige su funcionamiento. Es por ello, que el principio de legalidad suele enunciarse bajo el lema de que, mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

SEGUNDO. – El derecho humano a la vivienda está establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda familia

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

TERCERO. – El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su inciso E, establece que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias, asimismo señala, que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social y para ello, procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; así como señala, que establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político.

CUARTO.- El artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, así como las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

QUINTO.- El artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala los casos que redundan en perjuicio de los intereses públicos

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

fundamentales y de su buen despacho, las faltas graves y las sanciones correspondientes.

SEXTO.- La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su Capítulo II define las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas y las sanciones que les corresponden.

SÉPTIMO.- El artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

OCTAVO.- El artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México, tiene la facultad de solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



En mérito de lo expuesto, someto a consideración del pleno de este Honorable Congreso,
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI) PARA QUE INFORME SI TIENE PROGRAMADO INICIAR UN PROYECTO CONSTRUCTIVO O EDIFICACIÓN DE VIVIENDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE TEXMELUCAN LOTE 13, MANZANA 23, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04960 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CASO DE TENER PREVISTO LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO CONSTRUCTIVO EN DICHO PREDIO REMITA A ESTA SOBERANÍA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO PROYECTO INCLUYENDO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, IMPACTO URBANO, USO DE SUELO, MECÁNICA DE SUELO, OPINIÓN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS, IMPACTO DE VIALIDADES O MOVILIDAD DE LA ZONA Y DEMÁS INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA QUE AMPARE LA LEGALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO EN QUE SE BASE DICHO INSTITUTO PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA EDIFICACIÓN CONFORME A SU NORMATIVIDAD Y LA APLICABLE.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR INFORME A ESTE H. CONGRESO SI ALGUNA INSTITUCION COMO EL INVI, ALGÚN PARTICULAR O PERSONA MORAL LE HA MANIFESTADO QUE SE INICIARÁN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

DE HACIENDA DE TEXMELUCAN LOTE 13, MANZANA 23, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04960 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO O BIEN SI LE HAN SOLICITADO ALGÚN PERMISO O LICENCIA ESPECIAL DE DEMOLICIÓN, MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LA POSIBLE EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN DICHA UBICACIÓN.

TERCERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI), INFORME A ESTE H. CONGRESO SI EXISTE USO DE SUELO PERMITIDO PARA LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE DE HACIENDA DE TEXMELUCAN LOTE 13, MANZANA 23, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04960 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, O ALGÚN OTRO USO DE SUELO AUTORIZADO PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN DICHO PREDIO.

CUARTO.- SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO SI EN SU OPINIÓN ES VIABLE LA EDIFICACIÓN DE CALLE DE HACIENDA DE TEXMELUCAN LOTE 13, MANZANA 23, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04960 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, DE HASTA CUÁNTAS VIVIENDAS Y NIVELES SERÍA VIABLE CONSTRUIR EN DICHO PREDIO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CONFORME A LO QUE PERMITE LA GEOLOGÍA DE LA ZONA.

QUINTO.- SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX) INFORME A ESTE H. CONGRESO TODO AQUELLO RELACIONADO

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

CON LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE TEXMELUCAN LOTE 13, MANZANA 23, COLONIA VILLA QUIETUD, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04960 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, QUE INFORME SÍ SERÍA VIABLE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL VITAL LÍQUIDO PARA DICHA CONSTRUCCIÓN.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México el día 07 del mes de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot